

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, tres (03) de enero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Se ocupa el despacho de resolver solicitud de **REDENCIÓN DE PENA** deprecada por el condenado **JAVIER RONDON ROPERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.092.357.999.

ANTECEDENTES

1. Este juzgado vigila la pena de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) MESES DE PRISION**, por la sentencia emitida por el **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANCABERMEJA** el 6 de septiembre de 2012 al haberlo hallado responsable del delito de **ACTOS SEXUALES ABUSIVOS CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO**, le fueron negados los subrogados penales.
2. El condenado se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el 8 de febrero de 2017, actualmente recluso en el EPAMS GIRÓN.
3. El condenado solicita reconocimiento de redención de pena.

PETICIÓN

Con el fin de resolver la solicitud de redención de pena impetrada por el condenado, se observa dentro del expediente la siguiente información.

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CONDUCTA	FOLIO
18674423	01-07-2022 a 30-09-2022	---	372	Sobresaliente	158
TOTAL		---	372		

En consecuencia, procede la redención de la pena por **ESTUDIO** así:

ESTUDIO	372/ 12
TOTAL	31 días

Luego acreditado el lleno de las exigencias atrás expuestas por concepto de **ESTUDIO** abonará a **JAVIER RONDON ROPERO, TREINTA Y UN (31) DÍAS DE PRISIÓN.**

Se hace necesario determinar el tiempo físico que lleva privado de la libertad la condenada y las redenciones concedidas, para que tenga claridad sobre su situación jurídica al interior de este diligenciamiento.

❖ **Días Físicos de Privación de la Libertad**

8 de febrero de 2017 a la fecha —→ 70 meses 25 días

❖ **Redención de Pena**

Concedida auto anterior —→ 23 meses 16 días

Concedida presente Auto —→ 1 mes 1 día

Total Privación de la Libertad	95 meses 12 días
---------------------------------------	-------------------------

En virtud de lo anterior, se tiene que a la fecha el señor **JAVIER RONDON ROPERO** ha cumplido una pena **NOVENTA Y CINCO (95) MESES DOCE (12) DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y la redención de pena reconocida.

LIBERTAD CONDICIONAL

Sería el caso entrar a estudiar la solicitud de deprecada por el sentenciado **JAVIER RONDON ROPERO** sino fuera porque dicha petición fue resuelta por este juzgado mediante auto emitido el día 18 de octubre de 2022 (fls. 146-147), en el cual se resolvió negarle al sentenciado la libertad condicional por expresa prohibición legal.

Por lo anteriormente expuesto, **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.**

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a **JAVIER RONDON ROPERO** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.092.357.999 una redención de pena por **ESTUDIO** de **31 DÍAS**, que se abonara al tiempo que lleva en prisión.

SEGUNDO. - DECLARAR que a la fecha el condenado **JAVIER RONDON ROPERO** ha cumplido una pena **NOVENTA Y CINCO (95) MESES DOCE (12) DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

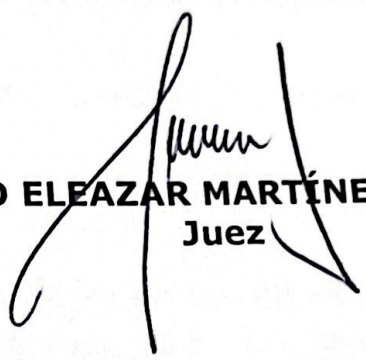
TERCERO. - Sería el caso entrar a estudiar la solicitud de deprecada por el sentenciado **JAVIER RONDON ROPERO** sino fuera porque dicha petición fue resuelta por este juzgado mediante auto emitido el día 18 de octubre de 2022

171

(fls. 146-147), en el cual se resolvió negarle al sentenciado la libertad condicional por expresa prohibición legal.

CUARTO. -Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN
Juez